

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10164586222	Fecha de envío :	10/06/2023
Nombre o Razón social :	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	Hora de envío :	00:39:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta por la forma de pago para la etapa de supervisión de obra, la cual aparece en la página 23 del PDF de las presentes bases estándar, se consulta si la tarifa para la etapa de supervisión de obra será, mensual (tal como aparece en las bases) o diaria, se solicita ser claros y objetivos al momento de absolver la presente consulta de manera que no se genere error involuntario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, que el presente servicio de consultoría de obra el pago de contraprestación pactada a favor del contratista según TARIFA DIARIA durante la supervisión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GR.LAMB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10164586222	Fecha de envío :	10/06/2023
Nombre o Razón social :	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	Hora de envío :	00:39:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares la cual aparece en la pagina 25 del PDF de las presentes bases estandar, la cual resulta incongruente y restrictivo no solicitar el termino REPARACIÓN, dado que ya en las presentes bases ya existen terminologias sinominas del termino REPARACION, tales como, RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN, en tal sentido y con el presente sustento se solicita hacer la extensión para la terminología REPARACION, y pueda ser válido acreditarlo como supervision de obra similar, dando asi pluralidad de proveedores y no atenta contra el principio de libre concurrencia y competencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRAS esta HOMOLOGADA de acuerdo a FICHA DE HOMOLOGACIÓN aprobada mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10078817246

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : MURRUGARRA HUAMANCHUMO RONALD JUAN

Hora de envío : 18:07:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

AL DEFINIR LA ESPECIALIDAD DE LA CONSULTORIA DE OBRA SE INDICA QUE ES CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, ESTE REQUERIMIENTO ESTA ERRADO POR QUE LA VIA NO ES UNA CARRETERA ES UNA VÍA URBANA; DEBIENDO CORRESPONDER LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15. ESPECIALIDAD DE LOS CONSULTORES DE OBRAS, DONDE DICE LO SIGUIENTE PARA CADA ESPECIALIDAD:

A) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, VÍAS URBANAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y RECREACIONALES, Y AFINES A LOS ANTES MENCIONADOS. TRATÁNDOSE DE OBRAS RURALES, SE CONSIDERA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE GRANJAS, GALPONES, ESTABLOS, LOCALES COMUNALES, PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON ADOQUÍN O EMPEDRADO; Y AFINES A LOS ANTES MENCIONADOS.

B) CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE CARRETERAS, PISTAS DE ATERRIZAJE, PUENTES, VIADUCTOS, INTERCAMBIOS VIALES A DESNIVEL, TÚNELES, LÍNEAS FÉRREAS, PUERTOS, TELEFÉRICOS; Y AFINES A LOS ANTES MENCIONADOS. TRATÁNDOSE DE OBRAS RURALES, SE CONSIDERA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES CON UN IMD MENOR O IGUAL A 50 VEHÍCULOS/DÍA, PUENTES CON UNA DE LONGITUD MÁXIMA DE 10 M., HUAROS, MUELLES Y EMBARCADEROS ARTESANALES; Y AFINES A LOS ANTES MENCIONADOS.

POR TAL SE SOLICITA REALIZAR LA CORRECCIÓN A LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, como también el art. 29, numeral 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION, la especialidad sera en Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GR.LAMB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10074545934	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO	Hora de envío :	01:08:37

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CAMBIAR LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES CONSIDERADA ERRÓNEAMENTE EN EL NUMERAL A) CAPACIDAD LEGAL, SUSTITUYÉNDOLA POR LA ESPECIALIDAD CORRECTA QUE ES "CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES", TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL OBJETO DE LA OBRA A SUPERVISAR SON VÍAS URBANAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 239 DEL RLCE; DIRECTIVA N°016-2016-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION, la especialidad sera en Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10101932040

Nombre o Razón social : LEYVA REYNAFARGE ALEX FERNANDO

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 18:55:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases estandarizadas, en Consideraciones Específicas, en Especialidad y Categoría del Consultor de Obra la Entidad coloca Consultorías de Obras Viales, Puertos y Afines y en la categoría B o superior.

Sin embargo en el Art. N° 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF establece la Especialidad de los Consultores de Obra, para este caso que se trata de pavimentos en zona urbana corresponde la Consultoría en Edificaciones y Afines la cual especifica lo siguiente

Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados.

Tratándose de obras rurales, se considera construcción, reconstrucción, ampliación y/o rehabilitación de granjas, galpones, establos, locales comunales, pavimentación de calles con adoquín o empedrado; y afines a los antes mencionados.

Por lo tanto en las bases integradas la entidad debe corregir este error, PUES LA CONSULTORÍA A SOLICITAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE PAVIMENTOS EN ZONAS URBANAS DEBE SER CONSULTORÍA EN EDIFICACIONES Y AFINES EN CATEGORÍA B O SUPERIOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION, la especialidad sera en Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GR.LAMB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	22:20:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LA SECCION DE METODOLOGIA PROPUESTA E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA SE DEBERA DE ASIGNAR PUNTAJE CERO (00) POR SER PRACTICAS RESTRICTIVAS Y LIMITATIVAS QUE VULNERAN EL PRINCIPIO DE LIBRE PARTICIPACION, ADEMÁS, LO SOLICITADO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA SON OBLIGACIONES Y FUNCIONES QUE DEBERIA DE CUMPLIR LA SUPERVISION Y ESTAN ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SIENDO INNECESARIO DICHA CAIFICACION, ASIMISMO, DICHA CALIFICACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA POR PARTE DEL COMITE ES SUBJETIVO Y PERSONALISIMA, PUDIENDO FAVORECER A CIERTOS POSTORES, POR LO TANTO, SE LE SOLICITA SUPRIMIR Y ELIMINAR DICHS REQUERIMIENTO Y PUNTAJES, ASIGNANDOSE 100 PUNTOS AL ITEM DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Y C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que los criterios establecidos en los factores de evaluación se encuentran acorde a los terminos de referencia y a las bases estandarizadas, asimismo, que la metodología solicitada se encuentra claramente detallada con el fin de evitar confusiones entre los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GR.LAMB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	22:24:02

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE DEBE CONSIDERAR COMO MAXIMO 2 INTEGRANTES PARA CONSORCIADOS Y 50% DE PARTICIPACION MINIMA PARA EL QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION, el numero maximo de consorciados es de tres (03) y el porcentaje minimo de cada consorciado es de 20% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null